



Aprueba Convenio de Colaboración Técnica para la instalación de puntos de información sobre drogas y alcohol en bibliotecas, entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENA, y la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos.



RESOLUCIÓN EXENTA Nº 1.759

SANTIAGO, 13 DE MAYO DE 2013

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado, fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley Nº 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Ley Nº 20.502 que crea el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; en el Decreto con Fuerza de Ley Nº 2-20.502, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en la Resolución Nº 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República y en el Decreto Supremo Nº 58, de 18 de enero de 2012, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; y

CONSIDERANDO:

1.- Que, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENA, es el organismo encargado de la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias psicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias psicotrópicas y, en especial, de la elaboración de una Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol.

MURMIPOVIA/SIMHOSI

Distribución:

- 1.- División Jurídica SENA
- 2.- Área Contacto Ciudadano
- 3.- DIBAM (Av. Libertador Bernardo O'Higgins Nº 651, Santiago)
- 4.- Oficina de Partes.

S-4477/13

2.- Que, para cumplir con los objetivos y funciones señaladas en la Ley N° 20.502, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, podrá vincularse con organismos públicos y privados que se ocupen de temas propios de su competencia, y celebrar con ello acuerdos y convenios para realizar proyectos de interés común.

3.- Que este Servicio Público, tiene dentro de sus objetivos el fortalecimiento de estrategias de información y educación para toda la población; para lo cual se crean y mantienen canales de comunicación a través de los cuales la población pueda acceder a la información correcta y necesaria sobre las tendencias, riesgos y consecuencias del consumo de drogas y alcohol.

4.- Que la Estrategia Nacional de Drogas 2010-2013 contempla entre sus objetivos el fortalecimiento de estrategias de información y educación para toda la población.

5.- Que la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos, a través de sus bibliotecas regionales es una institución de cultura y educación orientada a responder a las diversas necesidades de información de la comunidad de la comuna en especial y de la ciudadanía en general, a través de variados servicios y programas, brindando una atención profesional de alta calidad y compromiso social en espacios adecuados y con recursos digitales, bibliográficos, audiovisuales y tecnológicos modernos que contribuyan al desarrollo de los ciudadanos de la comuna.

6.- Que en vista de lo anterior, SENDA y la **Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos** suscribieron un convenio de colaboración técnica para la instalación de un punto de información sobre drogas y alcohol en algunas bibliotecas regionales de su dependencia.

7.- Que procede que dicho convenio se apruebe por el correspondiente acto administrativo que lo sancione, por lo que vengo en dictar la siguiente,

RESOLUCIÓN

ARTICULO PRIMERO: Apruébase el Convenio de Colaboración Técnica celebrado con fecha 25 de abril de 2013, entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA y la **Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos**.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente Convenio de Colaboración Técnica no irrogara gasto alguno para el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA.

ARTÍCULO TERCERO: El texto del convenio que se aprueba por la presente Resolución, es del tenor siguiente:

**CONVENIO DE COLABORACIÓN
SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL
CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL
Y
LA DIRECCIÓN DE BIBLIOTECAS, ARCHIVOS Y MUSEOS**

En Santiago, a 25 de abril de 2013 comparecen: el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, RUT N° 61.980.170-9, representado por su Directora, doña Francisca Florenzano Valdés, ambos domiciliados en Agustinas N° 1235, piso 9, Santiago, en adelante "EL SENDA", por una parte; y por la otra, la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos, RUT N°60.905.000-4 representada por su Directora doña Magdalena Krebs Kaulen, cédula nacional de identidad N° 7.012.095-K, chilena, Arquitecto, ambas domiciliadas en Avda. Libertador Bernardo O'Higgins N° 651, comuna y ciudad de Santiago, en adelante "la DIBAM", quienes acuerdan celebrar el siguiente Convenio de Colaboración para la instalación de puntos de información sobre drogas y alcohol en las Bibliotecas Regionales dependientes de la Dibam.

PRIMERO: ANTECEDENTES GENERALES

EL SENDA es la entidad del Gobierno de Chile responsable de elaborar las políticas de prevención del consumo de drogas y alcohol, así como de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por estas sustancias. Asimismo, le corresponde a este organismo la elaboración de una Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol.

Con el fin de facilitar y masificar el acceso a información por parte de la ciudadanía y fortalecer las estrategias de información y educación para toda la población, este organismo ha desarrollado, Bibliodrogas, biblioteca especializada que pone a disposición de la ciudadanía 8.000 títulos bibliográficos vinculados a la temática de la prevención, tratamiento y realidad del consumo de sustancias tanto a nivel nacional como internacional. Se trata de la colección especializada en esta materia más completa del país y forma parte del Centro de Documentación de la institución, que se abre con acceso directo al público para consultas e investigaciones de todo tipo, para quienes estén interesados en adquirir mayor información o conocimientos sobre esta problemática

La **DIBAM** por su parte, es un organismo público que se relaciona con el Presidente de la República a través del Ministro de Educación, y posee personalidad jurídica y patrimonio propio. La Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos se ocupa fundamentalmente de desarrollar servicios culturales que promuevan el acceso al conocimiento, la creación y la apropiación del patrimonio cultural; rescatar, conservar, investigar y difundir el patrimonio cultural nacional; contribuir a la creación de la identidad y del desarrollo de la comunidad nacional; desarrollar y mantener infraestructura y espacios culturales (museos nacionales y regionales, bibliotecas y archivos) para ponerlos a disposición de la ciudadanía como áreas de información, reflexión, educación y esparcimiento.

En el cumplimiento de sus objetivos, la Dibam cuenta con bibliotecas de su dependencia y 465 en convenio a lo largo de todo el país.

La Estrategia Nacional de Drogas 2010-2013, elaborada por el SENDA contempla entre sus objetivos el fortalecimiento de estrategias de información y educación para toda la población. Por su parte, la DIBAM, a través de las Bibliotecas Públicas de su dependencia, busca responder a las diversas necesidades de información de la

comunidad, a través de variados servicios y programas, brindando una atención profesional de alta calidad y compromiso social en espacios adecuados y con recursos digitales, bibliográficos, audiovisuales y tecnológicos modernos que contribuyan al desarrollo de los ciudadanos.

SEGUNDO: OBJETO DEL CONVENIO

Las instituciones comparecientes desean asumir responsabilidades comunes para informar y sensibilizar a la comunidad sobre la problemática del consumo de alcohol y drogas, permitiendo la consulta y entrega de información especializada en prevención, tratamiento y rehabilitación, contribuyendo así a descentralizar y mejorar la equidad en el acceso a la misma. Es por esto, que por el presente instrumento las partes acuerdan la instalación de puntos de información sobre drogas y alcohol en las siguientes bibliotecas regionales dependientes de la DIBAM:

1. Región de Antofagasta, Biblioteca Pública Regional N°428, ubicada en calle Jorge Washington N° 2601. Antofagasta.
2. Región de Atacama, Biblioteca Pública Regional N° 129, ubicada en calle Colipí N° 565, Copiapó.
3. Región de Valparaíso, Biblioteca Pública Regional N°1, ubicada en Plaza Simón Bolívar N°1653, Valparaíso.
4. Región Metropolitana, Biblioteca Pública N° 347, ubicada en calle Matucana N°151, Santiago.
5. Región del Maule, Biblioteca Pública Regional del Maule N°336, ubicada en Uno Oriente N°1590, Talca.
6. Región de Los Lagos, Biblioteca Pública Regional N° 48, ubicada en calle Quillota N°113, piso 2, Puerto Montt.
7. Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, Biblioteca Pública Regional N° 52, ubicada en calle Cochrane N°233, Coyhaique.
8. Región de Magallanes y Antártica Chilena, Biblioteca Pública Regional N° 6, ubicada en calle Chiloé N° 1355, Punta Arenas.

TERCERO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

1.- SENDA se compromete a lo siguiente respecto de cada biblioteca:

- a) Entregará en calidad de comodato, material de difusión para crear un Punto de Información especializada en drogas en las Bibliotecas Públicas Regionales.
- b) Entregará títulos bibliográficos de acuerdo a los inventarios contenidos en los Anexos a que se refiere la letra d) de este numeral. Dichos bienes se entregarán en calidad de comodato, siendo cada biblioteca regional, un mero tenedor de éstos.
- c) Conferirá en comodato los recursos materiales necesarios para habilitar los puntos de información, los cuales deberán tener un diseño armónico, acorde al resto del mobiliario presente en la biblioteca. Dichos recursos consisten en muebles para ubicar el material bibliográfico y de difusión especializado; así como mesas y sillas en cantidad suficiente, conforme acuerden las partes para cada biblioteca, todo lo cual debe ser devuelto a SENDA al término del presente convenio.

- d) Para la entrega material de los bienes, las partes suscribirán un Acta en la que se especificarán, las bibliotecas regionales beneficiadas, los materiales y muebles entregados y el plazo de duración del comodato, el que en todo caso no podrá exceder a la vigencia del presente Convenio de Colaboración. Las Actas deberán ser aprobados por el correspondiente acto administrativo y podrán ser modificadas si las partes así lo acuerdan para la mejor ejecución del presente Convenio.
- e) Se compromete a asesorar a los encargados de las bibliotecas, sobre las materias contenidas en el material bibliográfico, con el fin de replicar sus contenidos a los usuarios de las bibliotecas y sus familias. Asimismo, se compromete a capacitarlos, en el uso de los buscadores de la Biblioteca Digital de SENDA (www.bibliodrogas.cl). Estas capacitaciones serán realizadas una vez al año,, en día y hora a definir entre SENDA y la biblioteca.

2.- Por su parte, La DIBAM, a través de las bibliotecas de su dependencia se compromete a:

- a) Brindar un espacio al interior de las bibliotecas para la habilitación del Punto de Información sobre Drogas y Alcohol;
- b) Incorporar a los registros de cada biblioteca el material bibliográfico entregado, para lo que se deberá catalogar de la misma manera que al resto del material existente en la respectiva biblioteca.
- c) Llevar un registro actualizado del número de préstamos a domicilio del material bibliográfico entregado Este registro deberá enviarse mensualmente al SENDA.
- d) Resguardar el material que en comodato ha entregado SENDA, de acuerdo a las reglas generales del Derecho (Buena fe, principio de legalidad, etc.).

CUARTO: La ejecución del presente Convenio será objeto de asesorías, supervisión y evaluación periódica por parte del SENDA. Para tal efecto, la DIBAM, a través de las bibliotecas de su dependencia, deberá disponer de las medidas conducentes para facilitar las acciones de supervisión y evaluación.

QUINTO: El no cumplimiento de cualquiera de las cláusulas establecidas implicará el término del presente Convenio, con la correspondiente obligación por parte de la biblioteca respectiva, de restituir todos aquellos bienes que le fueron entregados en calidad de comodato.

SEXTO: Los comparecientes permitirán que tanto el Coordinador Regional de SENDA como los encargados de cada biblioteca, a solicitud de los comparecientes, desarrollen las acciones definidas en el presente convenio informando a los niveles centrales de ambas instituciones.

SEPTIMO: Las partes dejan constancia que SENDA no contrae obligación alguna de carácter laboral, previsional, tributario, de salud, ni de ninguna otra naturaleza, respecto de los trabajadores o profesionales de la DIBAM, ni asume deuda alguna que las bibliotecas tuvieran respecto de sus trabajadores o terceros ligados a ella, siendo de su exclusiva responsabilidad el pago de sueldos, imposiciones, gratificaciones, asignaciones familiares y cualquier otra asignación legal o voluntaria que se asigne a su personal.

OCTAVO: El presente convenio entrará en vigencia a contar de la fecha de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, y su vigencia será indefinida, salvo que cualquiera de las partes decida ponerle término mediante aviso escrito, enviado a la otra parte con una antelación de 30 días a la fecha de expiración o alguna de las partes incumpla las cláusulas aquí contenidas, conforme el numeral quinto lo indica.

NOVENO: Dada la naturaleza de este acuerdo, las partes se comprometen a poner todo de su parte para el armonioso desarrollo de las actividades conjuntas que se

efectúen en virtud de él. No obstante lo anterior, en caso de producirse alguna diferencia en la interpretación o aplicación de cualquiera de sus cláusulas, se buscará amigablemente la solución para llegar al resultado que convenga a la continuidad de este acuerdo. Si persistiera la diferencia por más de 30 días corridos desde que una de las partes haya notificado por escrito determinada diferencia a la otra, se entenderá que ambas partes han optado por darle término anticipado al acuerdo.


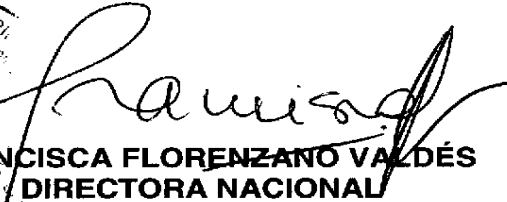
DECIMO: La representación con la que comparece por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, es doña Francisca Florenzano Valdés, que consta en su nombramiento como Directora Nacional, dispuesto por Decreto N° 58, de fecha 18 de enero de 2012, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La representación con la que comparece doña **Magdalena Krebs Kaulen** por la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos – DIBAM, consta en el Decreto Supremo N° 390, de fecha 1 de octubre de 2010, del Ministerio de Educación.

UNDECIMO: El presente Convenio se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes.

Firman: Magdalena Krebs Kaulen. Directora Nacional. Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos. Francisca Florenzano Valdés, Directora Nacional del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



FRANCISCA FLORENZANO VALDÉS
DIRECTORA NACIONAL
SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL
CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL, SENDA



**CONVENIO DE COLABORACIÓN
SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE
DROGAS Y ALCOHOL
Y
LA DIRECCIÓN DE BIBLIOTECAS, ARCHIVOS Y MUSEOS**

En Santiago, a 25 de abril de 2013 comparecen: el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, RUT N° 61.980.170-9, representado por su Directora, doña Francisca Florenzano Valdés, ambos domiciliados en Agustinas N° 1235, piso 9, Santiago, en adelante "EL SENDA", por una parte; y por la otra, la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos, RUT N°60.905.000-4 representada por su Directora doña Magdalena Krebs Kaulen, cédula nacional de identidad N° 7.012.095-K, chilena, Arquitecto, ambas domiciliadas en Avda. Libertador Bernardo O'Higgins N° 651, comuna y ciudad de Santiago, en adelante "la DIBAM", quienes acuerdan celebrar el siguiente Convenio de Colaboración para la instalación de puntos de información sobre drogas y alcohol en las Bibliotecas Regionales dependientes de la Dibam..

PRIMERO: ANTECEDENTES GENERALES

El SENDA es la entidad del Gobierno de Chile responsable de elaborar las políticas de prevención del consumo de drogas y alcohol, así como de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por estas sustancias. Asimismo, le corresponde a este organismo la elaboración de una Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol.

Con el fin de facilitar y masificar el acceso a información por parte de la ciudadanía y fortalecer las estrategias de información y educación para toda la población, este organismo ha desarrollado, Bibliodrogas, biblioteca especializada que pone a disposición de la ciudadanía 8.000 títulos bibliográficos vinculados a la temática de la prevención, tratamiento y realidad del consumo de sustancias tanto a nivel nacional como internacional. Se trata de la colección especializada en esta materia más completa del país y forma parte del Centro de Documentación de la institución, que se abre con acceso directo al público para consultas e investigaciones de todo tipo, para quienes estén interesados en adquirir mayor información o conocimientos sobre esta problemática

La **DIBAM** por su parte, es un organismo público que se relaciona con el Presidente de la República a través del Ministro de Educación, y posee personalidad jurídica y patrimonio propio. La Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos se ocupa fundamentalmente de desarrollar





servicios culturales que promuevan el acceso al conocimiento, la creación y la apropiación del patrimonio cultural; rescatar, conservar, investigar y difundir el patrimonio cultural nacional; contribuir a la creación de la identidad y del desarrollo de la comunidad nacional; desarrollar y mantener infraestructura y espacios culturales (museos nacionales y regionales, bibliotecas y archivos) para ponerlos a disposición de la ciudadanía como áreas de información, reflexión, educación y esparcimiento.

En el cumplimiento de sus objetivos, la Dibam cuenta con bibliotecas de su dependencia y 465 en convenio a lo largo de todo el país.

La Estrategia Nacional de Drogas 2010-2013, elaborada por el SENA contempla entre sus objetivos el fortalecimiento de estrategias de información y educación para toda la población. Por su parte, la DIBAM, a través de las Bibliotecas Públicas de su dependencia, busca responder a las diversas necesidades de información de la comunidad, a través de variados servicios y programas, brindando una atención profesional de alta calidad y compromiso social en espacios adecuados y con recursos digitales, bibliográficos, audiovisuales y tecnológicos modernos que contribuyan al desarrollo de los ciudadanos.

SEGUNDO: OBJETO DEL CONVENIO

Las instituciones comparecientes desean asumir responsabilidades comunes para informar y sensibilizar a la comunidad sobre la problemática del consumo de alcohol y drogas, permitiendo la consulta y entrega de información especializada en prevención, tratamiento y rehabilitación, contribuyendo así a descentralizar y mejorar la equidad en el acceso a la misma. Es por esto, que por el presente instrumento las partes acuerdan la instalación de puntos de información sobre drogas y alcohol en las siguientes bibliotecas regionales dependientes de la DIBAM:

1. Región de Antofagasta, Biblioteca Pública Regional N°428, ubicada en calle Jorge Washington N° 2601. Antofagasta.
2. Región de Atacama, Biblioteca Pública Regional N° 129, ubicada en calle Colipí N° 565, Copiapó.
3. Región de Valparaíso, Biblioteca Pública Regional N°1, ubicada en Plaza Simón Bolívar N°1653, Valparaíso.
4. Región Metropolitana, Biblioteca Pública N° 347, ubicada en calle Matucana N°151, Santiago.
5. Región del Maule, Biblioteca Pública Regional del Maule N°336, ubicada en Uno Oriente N°1590, Talca.





6. Región de Los Lagos, Biblioteca Pública Regional N° 48, ubicada en calle Quillota N°113, piso 2, Puerto Montt.
7. Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, Biblioteca Pública Regional N° 52, ubicada en calle Cochrane N°233, Coyhaique.
8. Región de Magallanes y Antártica Chilena, Biblioteca Pública Regional N° 6, ubicada en calle Chiloé N° 1355, Punta Arenas.

TERCERO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

1.- SENDA se compromete a lo siguiente respecto de cada biblioteca:

- a) Entregará en calidad de comodato, material de difusión para crear un Punto de Información especializada en drogas en las Bibliotecas Públicas Regionales.
- b) Entregará títulos bibliográficos de acuerdo a los inventarios contenidos en los Anexos a que se refiere la letra d) de este numeral. Dichos bienes se entregarán en calidad de comodato, siendo cada biblioteca regional, un mero tenedor de éstos.
- c) Conferirá en comodato los recursos materiales necesarios para habilitar los puntos de información, los cuales deberán tener un diseño armónico, acorde al resto del mobiliario presente en la biblioteca. Dichos recursos consisten en muebles para ubicar el material bibliográfico y de difusión especializado, así como mesas y sillas en cantidad suficiente, conforme acuerden las partes para cada biblioteca, todo lo cual debe ser devuelto a SENDA al término del presente convenio.
- d) Para la entrega material de los bienes, las partes suscribirán un Acta en la que se especificarán, las bibliotecas regionales beneficiadas, los materiales y muebles entregados y el plazo de duración del comodato, el que en todo caso no podrá exceder a la vigencia del presente Convenio de Colaboración. Las Actas deberán ser aprobados por el correspondiente acto administrativo y podrán ser modificadas si las partes así lo acuerdan para la mejor ejecución del presente Convenio.
- e) Se compromete a asesorar a los encargados de las bibliotecas, sobre las materias contenidas en el material bibliográfico, con el fin de replicar sus contenidos a los usuarios de las bibliotecas y sus familias. Asimismo, se compromete a capacitarlos, en el uso de los buscadores de la Biblioteca Digital de SENDA (www.bibliodrogas.cl). Estas capacitaciones serán realizadas una vez al año, en día y hora a definir entre SENDA y la biblioteca.





2.- Por su parte, La DIBAM, a través de las bibliotecas de su dependencia se compromete a:

- a) Brindar un espacio al interior de las bibliotecas para la habilitación del Punto de Información sobre Drogas y Alcohol;
- b) Incorporar a los registros de cada biblioteca el material bibliográfico entregado, para lo que se deberá catalogar de la misma manera que al resto del material existente en la respectiva biblioteca.
- c) Llevar un registro actualizado del número de préstamos a domicilio del material bibliográfico entregado Este registro deberá enviarse mensualmente al SENDA.
- d) Resguardar el material que en comodato ha entregado SENDA, de acuerdo a las reglas generales del Derecho (Buena fe, principio de legalidad, etc.).

CUARTO: La ejecución del presente Convenio será objeto de asesorías, supervisión y evaluación periódica por parte del SENDA. Para tal efecto, la DIBAM, a través de las bibliotecas de su dependencia, deberá disponer de las medidas conducentes para facilitar las acciones de supervisión y evaluación.

QUINTO: El no cumplimiento por alguna de las partes, de cualquiera de las cláusulas establecidas implicará el término del presente Convenio, con la correspondiente obligación por parte de la biblioteca respectiva, de restituir todos aquellos bienes que le fueron entregados en calidad de comodato.

SEXTO: Los comparecientes permitirán que tanto el Coordinador Regional de SENDA como los encargados de cada biblioteca, a solicitud de los comparecientes, desarrollen las acciones definidas en el presente convenio informando a los niveles centrales de ambas instituciones.

SÉPTIMO: Las partes dejan constancia que SENDA no contrae obligación alguna de carácter laboral, previsional, tributario, de salud, ni de ninguna otra naturaleza, respecto de los trabajadores o profesionales de la DIBAM, ni asume deuda alguna que las bibliotecas tuvieran respecto de sus trabajadores o terceros ligados a ella, siendo de su exclusiva responsabilidad el pago de sueldos, imposiciones, gratificaciones, asignaciones familiares y cualquier otra asignación legal o voluntaria que se asigne a su personal.

OCTAVO: El presente convenio entrará en vigencia a contar de la fecha de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, y su vigencia será indefinida, salvo que cualquiera de las partes decida ponerle término mediante aviso escrito, enviado a la otra parte con una antelación de 30 días a la fecha de expiración.

NOVENO: Dada la naturaleza de este acuerdo, las partes se comprometen a poner todo de su parte para el armonioso desarrollo de las actividades conjuntas que se efectúen en virtud de él. No obstante lo anterior, en caso de producirse alguna diferencia en la interpretación o aplicación de





cualquiera de sus cláusulas, se buscará amigablemente la solución para llegar al resultado que convenga a la continuidad de este acuerdo. Si persistiera la diferencia por más de 30 días corridos desde que una de las partes haya notificado por escrito determinada diferencia a la otra, se entenderá que ambas partes han optado por darle término anticipado al acuerdo.

DÉCIMO: La representación con la que comparece por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENA, es doña Francisca Florenzano Valdés, que consta en su nombramiento como Directora Nacional, dispuesto por Decreto N° 58, de fecha 18 de enero de 2012, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La representación con la que comparece doña **Magdalena Krebs Kaulen** por la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos (DIBAM), consta en el Decreto Supremo N° 390, de fecha 1 de octubre de 2010, del Ministerio de Educación.

UNDÉCIMO: El presente Convenio se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada parte.


MAGDALENA KREBS KAULEN
DIRECTORA NACIONAL
Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos
DIBAM


FRANCISCA FLORENZANO VALDÉS
DIRECTORA NACIONAL
Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del
Consumo de Drogas y Alcohol
SENA

MAH/MLG

5 
DEPTO. JURIDICO
VB